

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2023-00005-00

De la revisión del expediente, se observa que el 13 de abril de 2023 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro informó haber dado cumplimiento a la orden de inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1238340, según lo comunicado mediante Oficio No. 164 de 10 de febrero de 2023.

Sin embargo, se advierte que la inscripción de la demanda no se registró de la forma ordenada, pues se omitió la inclusión de "las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir"

Por tanto, se ordenará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Centro, corregir la inscripción de la demanda incluyendo los sujetos procesales en la forma ordenada.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA CENTRO, corregir la inscripción de la demanda incluyendo como demandados a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, según lo comunicado mediante Oficio No. 164 de 10 de febrero de 2023 de este Despacho.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, para que adelante ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS – ZONA CENTRO las diligencias necesarias para que se corrija la inscripción de la demandada en la forma indicada en el ordinal anterior y aporte el Certificado de Tradición del inmueble con Matrícula inmobiliaria No. 50C-1238340 que a así lo acredite.

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

-3-

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 49 hoy 30 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aa8e1cea3514ea707e538c5dc8602ef5927a7e355b0c0ce36eff15c78e95d97**

Documento generado en 29/04/2024 04:46:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>